

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
Provincia... 8⁵⁰ " " "
Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 23.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El desarrollo que en Rusia y alguna comarca de Italia ha tomado la epidemia colérica, impone como medida de prvisión que todo el personal dependiente de esas Inspecciones (generales oupe sus puestos en las mismas; y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declaren caducadas todas las licencias, cualquiera que sea su fundamento, que hayan sido concedidas á los expresados funcionarios, quienes, sin excusa ni pretexto alguno, deberán presentarse inmediatamente en el lugar de sus destinos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Agosto de 1910 —Merino.

Señores Inspectores generales de Sanidad interior y exterior.

DIPUTACION PROVINCIAL

ELECCIONES

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en el Archivo de la Excm. Diputación, han sido proclamados Diputados á Cortes por las Juntas de escrutinio en los veinte años anteriores á esta fecha y por los Distritos que se mencionan, los señores siguientes:

Distrito de Avilés

Excmo. Sr. D. Julián García San Miguel y Zaldúa, Marqués de Teverga, en las elecciones celebradas en

1891, 1893, 1.896, 1898, 1899, 1901, 1903 y 1905.

D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo, en las elecciones de 1.907 y 1910.

Distrito de Belmonte

Excmo. Sr. D. Cesar Cañedo y Sierra, Conde de Agüera, en 1891 y 1893.

D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias, en 1896, 1898, 1899, 1901, 1903 y 1905.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, en 1907.

D. Juan Uría y Uría, en 1910.

Distrito de Cangas de Tineo

Excmo. Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Vizconde de Valoria y Conde de Toreno, en 1891 y 1896.

Excmo. Sr. D. Félix Suárez Inclán, en 1893, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907 y 1910.

Distrito de Castropol

Excmo. Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, en 1898, 1899, 1901, 1903, 1905 y 1907.

D. Benito Castro y García, en 1910.

Distrito de Gijón.

D. Vicente Gonzalez Regueral y Arenas, en 1896 y 1898.

Ilmo. Sr. D. Angel Garcia Rendueles y Gonzalez Llanos, en 1899, 1901, 1903, 1905 y 1907.

D. Melquiades Alvarez Gonzalez, en 1910.

Distrito de Infiesto.

Excmo. Sr. D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, en 1891.

D. José Gomez Pelayo, en 1893.
D. Juan Pardo y Pimentel, Conde de Nava, en 1896.

D. Manuel Uría y Uría, en 1898 y 1901.

D. Vicente Gonzalez Regueral y Arenas, en 1899.

D. Manuel Argüelles y Argüelles, en 1907.

Distrito de Luarca.

Excmo. Sr. D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, en 1896 y 1898.

D. José María Navia Osorio y Castropol, en 1899.

D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, en 1901, 1903, 1905 y 1910.

D. Pedro Pidal y Bernardo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias, en 1907.

Distrito de Llanes.

D. Alejandro Mon y Martinez, en 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903 y 1905.

D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, Marqués de Argüelles, en 1907 y 1910.

Circunscripción de Oviedo.

Excmo. Sr. D. Manuel de Veretera y Lombán, Marqués de Canillejas, en 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907 y 1910.

Excmo. Sr. D. José María Celleruelo y Poviones, en 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905 y 1907.

Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado, en 1896.

D. Melquiades Alvarez Gonzalez, en 1898, 1901, 1903, 1905, 1907 y 1910.

D. Anselmo Gonzalez del Valle Carbajal, en 1899.

D. Ignacio Herrero de Collantes, en 1910.

Distrito de Pravia.

Excmo. Sr. D. Alvaro Suarez Valdés, en 1891 y 1892.

Ilmo. Sr. D. Angel Garcia Rendueles y Gonzalez Llano, en 1896.

D. Heliodoro Suarez Inclán, en 1908.

D. Jesús Bernaldo de Quirós, Marqués de Quirós, en 1910.

Distrito de Tineo.

Excmo. Sr. D. Antonio Sanchez Campomanes, en 1891.

Excmo. Sr. D. Salvador Bermudez de Castro, Marqués de Lema, en 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907 y 1910.

Distrito de Villaviciosa.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon, en 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905 1907 y 1910.

Asimismo certifico: Que en los veinte años anteriores han sido proclamados Senadores por esta provincia los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Nicolás Suárez Inclán y Llanos, en las elecciones de 1893, 1896, 1898, 1901, 1903, 1905 y 1907.

Excmo. Sr. D. Cesar Cañedo Sierra, Conde de Agüera, en 1896.

Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado, en 1898.

Excmo. Sr. D. Crescente Garcia San Miguel y Zaldúa, en 1899 y 1901.

Excmo. Sr. D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, en 1899, 1901, 1903, 1905, 1907 y 1910.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Man, en 1901.

Excmo. Sr. D. Vicente Gonzalez Regueral y Arenas, en 1903, 1907 y 1910.

Excmo. Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, en 1910.

En cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones tercera y cuarta de la Real orden de 16 de Abril último, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. l'residente.

Oviedo, 17 de Agosto de 1910. —Gerardo A. Uría.—V.º B.º—El Presidente, C. Vega del Sella.

Junta provincial del Censo electoral

Para las elecciones parciales de Diputados á Cortes que se han de verificar el día 4 del próximo Septiembre remitieron las Juntas municipales las siguientes relaciones certificadas de nombramientos de Presidentes y Suplentes, Adjuntos y Suplentes de las mesas que se señalan, correspondiendo los lugares primeros y segundos de Adjuntos y sus respectivos Suplentes á los nombres por el orden que aparecen á continuación:

AYUNTAMIENTO DE LENA

Distrito primero, Sección primera
Presidente, D. José Acebal Moro.

Suplente, D. Francisco Parada Rodriguez.

Adjuntos, D. Carlos Pendás Perez y D. Braulio Diaz Alvarez.

Suplentes, D. Alvaro Heres Gonzalez y D. Roberto Leglise Escalada.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Francisco Fernandez Getino.

Suplente, D. Ramón Valledor Rosal.

Adjuntos, D. Tomás Fueyo Fernández y D. José Martínez Fernández.

Suplentes, D. Pedro García Álvarez y D. Manuel Llera Menéndez.

Distrito primero, Sección tercera

Presidente, D. Andrés Álvarez Álvarez.

Suplente, D. Luis Sánchez Fidalgo.

Adjuntos, D. José Álvarez de la Loza y D. Francisco Madera Llana.

Suplentes, D. Baldomero Fernández y D. Atilano Losa Espina.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Juan Estrada Martínez.

Suplente, D. Juan Fernández.

Adjuntos, D. Gaspar Prieto Cacho y D. Francisco Martínez Álvarez.

Suplentes, D. Rodrigo Álvarez de la Riva y D. Guillermo Hevia Castañón.

Distrito segundo, Sección segunda

Presidente, D. Antonio González García.

Suplente, D. José González y González.

Adjuntos, D. Ramón Martínez González y D. Indalecio Lastra Pérez.

Suplentes, D. Emilio Medina Álvarez y D. Amalio Penanes González.

Distrito segundo, Sección tercera

Presidente, D. Maximiliano García y García.

Suplente, D. José Álvarez Alonso.

Adjuntos, D. José Medina Álvarez y D. Juan Mier Suárez.

Suplentes, D. Alejo Lorenzo Zapico y D. José González García.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Tomás García Fanjul.

Suplente, D. Pedro González Muñiz.

Adjuntos, D. Manuel Menéndez Díaz y D. Miguel Concepción.

Suplentes, D. Plácido López Rodríguez y D. Gaspar Abella García.

Distrito cuarto, Sección única

Presidente, D. Francisco García Abella.

Suplente, D. Casimiro Menéndez Álvarez.

Adjuntos, D. Juan Menéndez Álvarez y D. José Menéndez Menéndez.

Suplentes, D. Manuel Lafuente Lafuente y D. Mariano Izquierdo Aguayo

AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO

Distrito único, Sección única

Presidente, D. José Menéndez Rodríguez.

Suplente, D. Valeriano López Fernández.

Adjuntos, D. Joaquín Martínez García y D. Feliciano Martínez y Martínez.

Suplentes, D. Manuel García López y D. Francisco Fernández Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Tomás Alonso Cueto.

Suplente, D. Alejandro Montes Cambor.

Adjuntos, D. Faustino Iglesia García y D. Marcelino Hévia González.

Suplentes, D. Luis García Lamuña y D. José González y García.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Antonio Morán Calleja.

Suplente, D. Eleuterio Viejo.

Adjuntos, D. Celestino Suárez Martínez y D. Maximiliano Vallina Llanera.

Suplentes, D. Cándido Blanco Varela y D. Camilo Asenjo y González.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Baltasar Orviz Argüelles.

Suplente, D. Constantino Zapico.

Adjuntos, D. Bernardo Iglesia García y D. Santiago García Rocés.

Suplentes, D. Estéban Carcedo Suárez y D. Manuel Carcedo y Suárez.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Manuel Antuña Castaño.

Suplente, D. Benjamín Sierra Martínez.

Adjuntos, D. Romualdo Suárez y Fernández y D. Ignacio Suárez Santana.

Suplentes, D. José Fernández y Fernández y D. Justo Fernández y Fernández.

Distrito tercero, Sección segunda

Presidente, D. Fernando Díaz Castro.

Suplente, D. Bernardo Vallina y Vallina.

Adjuntos, D. Casimiro Fernández Calleja y D. Fernando Rodríguez Castro.

Suplentes, D. Vicente Rotella y González y D. Bernardo Ordiales Antuña.

AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBI

Distrito único, Sección única

Presidente, D. Baldomero Canello Menéndez.

Suplente, D. Wenceslao Cocina García.

Adjuntos, D. Alfonso Santos Suárez y D. Cipriano Armayor González.

Suplentes, D. Juan Antonio Suárez Miyares y D. Andrés Díaz Armayor.

AYUNTAMIENTO DE LANGREO

Distrito primero, Sección primera

Presidente, Lucas Marino.

Suplente, D. Mariano del Campo.

Adjuntos, D. Tomás Álvarez Miranda.

D. Alejandro Álvarez Velasco.

Suplentes, D. Ángel Rocés Lozano.

D. Ricardo Pérez González.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Manuel Sánchez Argüelles.

Suplente, D. Marcelino Llana García.

Adjuntos, D. José Velasco Rodríguez.

D. Higinio Velasco.

Suplentes, Vicente Zapico y Cuetos.

D. José Zapico Fernández.

Distrito primero, Sección tercera

Presidente, D. Leonardo Miranda.

Suplente, D. José Llana.

Adjuntos, D. Francisco Álvarez Velasco.

D. José Álvarez Álvarez.

Suplentes, D. Antonio Villa Rodríguez.

D. José Villa Rodríguez.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Antonio González Alonso.

Suplente, D. Eulogio López.

Adjuntos, D. Casimiro Alonso Canga.

D. Mariano Altuica.

Suplentes, D. Manuel Zapico Antuña.

D. Hilario Sánchez Zapico.

Distrito segundo, Sección segunda

Presidente, D. Vicente Martínez.

Suplente, D. Enrique Menéndez Fonseca.

Adjuntos, D. Baldomero Alonso.

D. Manuel Fernández Rodríguez

Suplentes, D. Emilio García Iglesia.

D. Antonio Fueyo Cases.

Distrito segundo, Sección tercera

Presidente, D. Servando Sánchez.

Suplente, D. Bernardo Huerta.

Adjuntos, D. Gustavo Alonso Rivera.

D. Manuel Alonso Cueva.

Suplentes, D. José Zapico Gutiérrez.

D. Luis Zapico Canga.

Distrito segundo, Sección cuarta

Presidente, D. Valentin Valdés.

Suplente, D. Avelino Canga.

Adjuntos, D. Santiago Alonso Fernández.

D. Aquilino Valdés Fernández.

Suplentes, D. Alejandro Zapico Zapico.

D. José María Zapico Canga.

Distrito segundo, Sección quinta

Presidente, D. Luis Rodríguez.

Suplente, D. Segundo Llana.

Adjuntos, D. Sebastián Alonso.

D. Ceferino Alfayate Pérez.

Suplentes, D. Constantino Suárez.

D. Ricardo Sánchez.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Francisco María.

Suplente, D. Joaquín Llana.

Adjuntos, D. Constantino Felgueroso.

D. Melchor Aubaredé.

Suplentes, D. Gerardo Urdangaray.

D. Claudio Ortiz.

Distrito tercero, Sección segunda

Presidente, D. José Martínez Suárez.

Suplente, D. Laureano Loza.

Adjuntos, D. Alejandro Felchosa.

D. José Sánchez Argüelles.

Suplentes, D. Miguel Zapico.

D. Gaspar Zapico Argüelles.

Distrito tercero, Sección tercera

Presidente, D. Jesús Martínez Fernández.

Suplente, D. José Lozano.

Adjuntos, D. Jesús Fanjul Álvarez.

D. José Díaz Alonso.

Suplentes, D. Antonio Zapico Suárez.

D. Esteban Velasco Rozado.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Ricardo Rodríguez.

Suplente, D. Venancio García.

Adjuntos, D. Enrique Camporro Huerta.

D. Manuel Álvarez Arbesú.

Suplentes, D. Severino Villa Espina.

D. José Villa Espina.

Distrito cuarto, Sección Segunda

Presidente, D. Alvaro Menéndez.

Suplente, D. Miguel Llana.

Adjuntos, D. Elías Rocés Menéndez.

D. Manuel García Menéndez.

Suplentes, D. Manuel Zapico Cueto.

D. Manuel Fernández García.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. Manuel Vázquez Braña.

Suplente, D. José Lavandera.

Adjuntos, D. José Hévia.

D. Adolfo Suárez.

Suplentes, D. Fernando Villa García.

D. Francisco Berdayes.

Distrito quinto, Sección segunda

Presidente, D. Juan Antuña.

Suplente, D. Julio Llana.

Adjuntos, D. Constantino Alonso.

D. Celestino García Ciano.

Suplentes, D. Constantino Zapico.

D. José Zapico Fernández.

AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Distrito primero, Sección única

Presidente, D. Diego Lorenzo Gonzalez.

Suplente, D. Matías Tuñón García.
Adjuntos, D. Emilio Alvarez Prida
y D. Faustino Acevedo Menendez.
Suplentes, D. José Vazquez Garcia
y D. José Tuñón Gonzalez.

Distrito segundo, Sección segunda

Presidente, D. Baldomero Gayo Fernandez.

Suplente, D. Francisco Rodriguez Patallo.

Adjuntos, D. Victor Albuerno Manzano y D. Fructuoso Alvarez Argüelles
Suplentes, D. Braulio Suarez Alvarez y D. Segundo Vinagre Gonzalez.

Distrito segundo, Sección segunda

Presidente, D. Alvaro Alvarez Suarez.

Suplente, D. Rufino Valcarce Tuñón.

Adjuntos, D. Alvaro Alonso García y D. Celestino Alonso García.

Suplentes, D. Silvestre Vidal Platas y D. Enrique Valdés Camarino.

AYUNTAMIENTO DE MORCIN

Distrito primero, Sección única

Presidente, D. Pedro Cortina Fernandez.

Suplente, D. Juan Villa Iglesia.

Adjuntos, D. Casimiro Vazquez Figares y D. Manuel Valle Gonzalez.

Suplentes, D. José Alvarez Fernandez y D. Ricardo Alvarez Alonso.

Distrito segundo, sección única.

Presidente, D. Tiburcio Alvarez Martinez.

Suplente, D. Dionisio Suarez Fernandez.

Adjuntos, D. Juan Suarez Alvarez y D. Manuel Suarez Alvarez.

Suplentes, D. Benito Alvarez Fernandez y D. Ramiro Alvarez Fernandez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se instruyen expedientes para declarar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de varias personas: uno á instancia de Manuel Lueje Garcia, padre del mozo Francisco Lueje Vallejo, del Reemplazo de 1910, en averiguación del ignorado paradero de sus hijos Mario Lueje Alvarez, de 41 años, que se ausentó á Cuba hace 28 años; Manuel Lueje Alvarez, de 36 años, que ausentó á Cuba hace 19 años, y Benigno Lueje Alvarez, de 32, que se ausentó á la República Argentina hace 13 años.

Otro á instancia de Teófilo Baragaña Pérez vecino de Borines, en este término municipal, mozo número 3 del Reemplazo de 1910, en averiguación del ignorado paradero de su padre Francisco Baragaña Joglar, que se ausentó á la República Argentina hace más de 20 años.

Otro á instancia de Prudencia Acebal Cantora, vecina de Beloncio, madre del mozo Restituto Viña Acebal, número 21 del Reemplazo de 1909, en averiguación del ignorado paradero

de su marido Fernando Viña Pérez, que se ausentó á Cuba hace 20 años, sin que desde su marcha se hayan tenido noticias de él.

Lo que se publica á los efectos del artículo 69 del Reglamento para ejecución de la Ley de Reemplazos, esperando de las autoridades de todas clases se sirvan hacer las averiguaciones posibles, comunicando á esta Alcaldía el resultado de sus gestiones. Infiesto, 23 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Ceferino Fernández.

R. al núm. 4504.

Universidad Literaria de Salamanca

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; una para la de Filosofía y Letras; y dos para la de Ciencias, Sección de físico-químicas, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas, y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan curarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13 Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14 Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose

observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16 Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17 Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á remplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18 Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 19 Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 24 Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo en aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada periodo.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 29. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verificaren.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca, 29 de Julio de 1910.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—P. El Secretario de la Junta, Agustín Montijo.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

EDICTO

D. Félix Acebedo Iglesias, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que por el presente se cita á D.ª María Lorenzo Fernandez y su esposo D. Dámaso Alvarez, vecinos que fueron de Truébano, hoy ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día siete de Septiembre próximo y hora de las diez, á contestar á la demanda propuesta contra los mismos por D. Benigno Fernandez Garcia, sobre reclamación de doscientas pesetas é intereses legales desde la la presentación de la demanda, apercibiéndoles de celebrar el juicio en su rebeldía caso de no concurrir, pues así lo acordé por providencia de esta fecha.

Dado en Tineo á diecinueve de Agosto de mil novecientos diez.—Félix Acebedo.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 4510

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los

artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ COSÍO, Ramón, hijo de Celestino y Ramona, natural de La Borbolla, Ayuntamiento de Llanes, de 16 años, soltero, tejero, domiciliado últimamente en Guardo, procesado por hurto de metálico y efectos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Saldaña, con objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso.

4.481.

MENENDEZ SOLIS, Manuel, natural de Ciaño, de estado soltero, profesión minero, de 25 años de edad, hijo de Andrés y Vicenta, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión preventiva.

4.509

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ RODRIGUEZ, Modesto y Ramón, hermanos; hijos de Ambrosio y de Ramona, naturales de Rañeces, concejo de Grado, de estado viudo y soltero respectivamente, de profesión jornaleros; edad 29 y 26 años, domiciliados últimamente en Peñallan, parroquia y término municipal de Pravia, comparecerán en término de diez días en la cárcel pública de esta villa con objeto de dar principio á cumplir la pena de prisión correccional que les fué impuesta en causa por lesiones.

4.507.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

RIBADEDEVA

En poder del Sr. Alcalde de barrio del pueblo de Boquerizo se halla prendada una novilla de dueño desconocido que se encontró causando daños en la ería forera, de dicho pueblo, la cual tiene las señas siguientes: edad como de tres á cuatro años, color rojo oscuro y llaves cerradas.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y se presente á recojerla previo pago de gastos y daños causados, advirtiendo que transcurridos quince días desde el en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, será vendida en pública subasta.

Colombres (Ribadadeva) 22 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Francisco Dosal.

R. al núm. 4.503-1

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE JULIO DE 1910

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital, 52.432

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	127
		Defunciones (2).....	71
		Matrimonios.....	25
Número de nacidos	Por 1000 habitantes.	Natalidad (3).....	2,42
		Mortalidad (4).....	1,35
		Nupcialidad.....	0,48
Número de nacidos	Vivos.....	Varones.....	70
		Hembras.....	57
		Legítimos.....	123
		Ilegítimos.....	3
		Expósitos.....	1
	Total.....		127
	Muertos.....	Legítimos.....	9
		Ilegítimos.....	»
		Expósitos.....	»
		Total.....	
Número de fallecidos (5).....		Varones.....	35
	Hembras.....	36	
	Menores de 5 años.....	11	
	De 5 y más años.....	116	
	Total.....		13
		En hospitales y casas de salud.....	13
		En otros establecimientos benéficos.....	»
		Total.....	13

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	2
2	Tifus exantemático.	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
4	Viruela.	2
5	Sarampión.	»
6	Escarlatina.	»
7	Coqueluche.	»
8	Difteria y crup.	»
9	Gripe.	1
10	Cólera asiático.	»
11	Cólera nostras.	»
12	Otras enfermedades epidémicas.	»
13	Tuberculosis pulmonar.	»
14	Tuberculosis de las meninges.	»
15	Otras tuberculosis.	14
16	Cáncer y otros tumores malignos.	5
17	Meningitis simple.	9
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1
19	Enfermedades orgánicas del corazón.	4
20	Bronquitis aguda.	2
21	Bronquitis crónica.	»
22	Pneumonía.	»
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	2
24	Afecciones del estómago (menos cáncer).	»
25	Diarrea y enteritis en menores de dos años.	9
26	Apendicitis y Tifitis.	»
27	Hernias y obstrucciones intestinales.	»
28	Cirrosis del hígado.	»
29	Nefritis aguda y mal de Bright.	3
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»
31	Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales.	»
32	Otros accidentes puerperales.	1
33	Debilidad congénita y vicios de conformación.	»
34	Senilidad.	2
35	Muertes violentas.	»
36	Suicidios.	»
37	Otras enfermedades.	14
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	»
Total.....		71

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 19 de Agosto de 1910.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.

R. al núm. 4.477.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA DE GIJON

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 5.957, de pesetas 71 500 nominales en deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 28 de Marzo de 1904 á nombre de doña Petronila Miranda y Fraga, casada con D. Eladio del Campo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 22 de Agosto de 1910.—El Secretario interino, Valentin Villar y Guerra.

3-1

Compañía de los ferrocarriles de San Martín-Lieres-Gijón-Musel

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó convocar á Junta general extraordinaria de accionistas, la cual deberá celebrarse el sábado 3 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Travesía de los Moros, número 1, piso 3.º, edificio que fué del Crédito Industrial Gijonés.

Los asuntos que en esta reunión habrán de resolverse serán:

1.º Renovación del Consejo de Administración.

2.º Autorización al Consejo para la reducción del capital; emisión de nuevas obligaciones hipotecarias; cancelación de las hipotecas existentes, y celebración de contratos ó convenios que se crean necesarios para la pronta terminación de las obras.

3.º Ratificación de todas las autorizaciones concedidas al Consejo por la Junta general extraordinaria celebrada los días 15, 20 y 27 de Noviembre de 1909, y

4.º Reforma de los Estatutos.

Tendrán derecho de asistencia á la Junta, según el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos ó resguardos provisionales, con cinco días de anterioridad al de su celebración, en cualquier establecimiento de crédito.

Los señores accionistas podrán autorizar á otro accionista por medio de carta dirigida al señor Presidente para que le represente en dicha Junta.

Gijón, 13 de Agosto de 1910.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Victor Felgueroso.

6-5